

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 256

(28 ENE. 2008)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa en Fisioterapia de la Corporación Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainúm-Unisinú-, para ser ofrecido en la ciudad de Montería.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que la Corporación Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainúm-Unisinú-, solicitó el registro calificado para el programa en funcionamiento de Fisioterapia para ser ofrecido en la ciudad de Montería bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 22 de agosto de 2007, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado para el programa de Fisioterapia, toda vez que cumple las condiciones mínimas de calidad requeridas para su oferta y desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la ley 100 de 1993, la institución presentó el convenio que soporta la relación docente asistencial con el ESE Hospital San Jerónimo, para que previo su respectivo estudio se emitiera concepto del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud -CNRHS-.

Que el Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud -CNRHS-, mediante acuerdo número 006 de 31 de enero de 2007, emitió concepto favorable sobre el convenio docente asistencial suscrito entre la Corporación Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainúm-Unisinú- y el ESE Hospital San Jerónimo para el desarrollo de prácticas docente asistenciales del programa de Fisioterapia.

Que este Despacho encuentra que el programa de Fisioterapia de la Corporación Universidad del Sinú, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainúm-Unisinú-
Programa	Fisioterapia
Sede del Programa:	Montería
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Fisioterapeuta
Número de Créditos Académicos:	157
Número de cupos autorizados:	40

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Cualquier ampliación en el número de cupos para el programa deberá ser autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la institución deberá mantener el sistema de jornadas, para quienes hayan iniciado sus estudios, con antelación a la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el SNIES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

28 ENE. 2008

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



GABRIEL BURGOS MANTILLA